

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

10 FEB 2022

APRUEBA PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA Y REQUISITOS PARA EL PAGO DEL BONO ESPECIAL POR DESEMPEÑO EN ZONAS EXTREMAS DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR ESTABLECIDO EN LA LEY N°21.395, DE PRESUPUESTOS PARA EL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 235

SANTIAGO, 19 DE ENERO 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N°5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N°180 del año 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.395 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022; en la Resolución Exente N°1.431 de 19 mayo 2021 de JUNAEB, que aprueba nueva estructura orgánica y funciones de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N°7 de 26 de marzo del año 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°16 de 30 de noviembre de 2020 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades en la educación y, para el cumplimiento de sus objetivos de JUNAEB debe, dentro de sus funciones, proveer los elementos necesarios para los niños y jóvenes del sistema educativo chileno que se encuentren en condiciones de desventaja y vulnerabilidad, así como los elementos que facilitan la identificación de los estudiantes a quienes el Estado les otorga determinados beneficios, por el solo hecho de ser tales. A su vez, para el cumplimiento de esas finalidades, y de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del artículo 5° de la citada norma JUNAEB podrá, entre otras facultades descritas en la norma, suscribir convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales;

2.- Que, la Ley N°21.395 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 292, Glosa N°09, fija un monto total de M\$3.013.272.- para que JUNAEB transfiera fondos a las empresas de prestación de servicios alimenticios, y estas a su vez paguen un bono a su personal manipulador;



OF DE PARTES DIPRES
10.02.2022 12:11

“Para transferir a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y parvularios para que éstas paguen un bono especial por desempeño en zonas extremas a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa que se desempeñen en las siguientes zonas extremas: Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá, Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, Provincias de Chiloé y Palena, localidad de Cochamó y las Islas de Pascua y Juan Fernández. Asimismo, se incluye a la Región de Antofagasta.

Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con visación de la Dirección de Presupuestos, se regulará la forma y modalidad en que se efectuarán las correspondientes transferencias y se establecerá los requisitos para efectuar el pago de los bonos establecidos en la presente glosa.”

3.- Que, de acuerdo al fallo del Tribunal Constitucional, pronunciado el 18 de enero de 2021 en causa rol N°9.869-2020, ante requerimiento de la Dirección de Presupuestos y los textos de las leyes de Presupuestos para las anualidades 2018; 2019; 2020; 2021; así como en virtud del texto vigente para el año 2022, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas mediante resolución regulará la forma y modalidad en que se efectuarán las correspondientes transferencias y establecerá los requisitos para efectuar el pago de los bonos a las manipuladoras de alimentos que se desempeñen en las zonas extremas señaladas; de la siguiente manera:

Región o Localidad	Monto mensual (\$)
Región de Arica y Parinacota	67.901
Región de Tarapacá	67.901
Región de Antofagasta	67.901
Región de Aysén de General Carlos Ibañez del Campo	100.000
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	100.000
Provincia de Palena	100.000
Provincia de Chiloé	46.163
Isla de Pascua	100.000
Isla Juan Fernández	100.000
Localidad de Cochamó	37.037

4.- Que, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el procedimiento de transferencia y requisitos para el pago del bono especial por desempeño en zonas extremas al personal manipulador de alimentos contratado por las empresas adjudicatarias del Programa de Alimentación Escolar, que se desempeñen en las denominadas zonas extremas, de acuerdo con lo señalado en la Ley N°21.395 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 01, Glosa 09, el cual se transcribe a continuación:



PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA Y REQUISITOS PARA EL PAGO DEL BONO ESPECIAL POR DESEMPEÑO EN ZONAS EXTREMAS DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR ESTABLECIDO EN LA LEY N°21.395, DE PRESUPUESTOS PARA EL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2022.

I. PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA, RENDICIÓN Y PAGO BONO MANIPULADORAS ZONAS EXTREMAS LEY DE PRESUPUESTOS 2022.

1. Las transferencias de recursos a las empresas prestadoras del Programa de Alimentación Escolar para que estas paguen el Bono al personal Manipulador de Alimentos con desempeño en Zona Extrema, se realizarán mensualmente desde enero a diciembre 2022, dentro de los últimos 5 días hábiles de cada mes, en base a los antecedentes que la empresa prestadora acompañe de conformidad a este acto cuya rendición también será mensual.
2. Para realizar la transferencia de los recursos para el pago del bono para el personal manipulador de alimentos, la empresa prestadora deberá enviar mensualmente al Departamento de Operaciones de JUNAEB, a más tardar el día 20 de cada mes, el anexo "Nómina del Personal Manipulador" en formato planilla de cálculo. La nómina deberá incluir la individualización del personal manipulador de alimentos (nombre y Rut) que se desempeña en las regiones y localidades señaladas en la glosa presupuestaria en cuestión, fecha de inicio de contrato de trabajo, fecha de término del mismo (si corresponde), tipo de jornada, RBD y UT de desempeño.
3. En caso de que alguna trabajadora no mantenga el contrato vigente con la empresa prestadora durante el mes completo, el bono por zona extrema se pagará proporcionalmente de acuerdo con los días trabajados de acuerdo con lo que informe la empresa. Además de lo anterior, para acreditar el término de la relación laboral, la misma deberá presentar alguno de los siguientes documentos: a) Carta renuncia del o la trabajador/a con las formalidades establecidas en el artículo 177 del Código del Trabajo; b) Carta de despido del o la trabajador/a, ya sea que haya sido notificada personalmente o por carta certificada enviada al domicilio señalado en el contrato, expresando la o las causales invocadas y los hechos en que se funda, dentro de los seis días hábiles siguientes al de la separación del o la trabajador/a, según corresponda a la causal; c) Finiquito firmado por el o la trabajador/a y la empresa empleadora de acuerdo a lo establecido en el artículo 177 del Código del Trabajo. En caso de que la empresa prestadora no informe oportunamente el término de la relación laboral de algún/a trabajador/a, se hará responsable de los perjuicios de esa falta de información pudiese ocasionar.
4. El Departamento de Operaciones será responsable de validar la información entregada por las empresas prestadoras, a fin de determinar si al personal de alimentos informado le corresponde o no el pago del bono zona extrema. Para tales efectos, el Departamento de Operaciones, si lo estima pertinente, podrá requerir nuevos antecedentes a la empresa prestadora.



5. Validada la información, el Departamento de Operaciones determinará la cantidad de trabajadoras por empresa a que corresponde realizar el pago de la bonificación y lo informará al Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB, quien procederá a efectuar la transferencia de recursos a cada empresa prestadora, según corresponda.
6. Para la rendición de los fondos transferidos por JUNAEB, las empresas prestadoras deberán remitir al Departamento de Operaciones de JUNAEB, copias digitalizadas de las liquidaciones de sueldos de cada trabajador/a que recibió el bono por zona extrema, en que se identifique claramente el pago de la misma, al correo electrónico bonosPMA@junaeb.cl, acompañadas de una planilla de cálculo con el detalle de los pagos efectivamente realizados.
7. En caso de que la empresa prestadora no incorpore el pago de este bono en las liquidaciones de sueldo del personal manipulador de alimentos, deberá presentar al Departamento de Operaciones de JUNAEB, al correo electrónico bonosPMA@junaeb.cl, comprobante del pago de la bonificación mediante transferencia electrónica dirigida al o la trabajador/a. En caso de que el pago se haya efectuado a través de cheque, vale vista u otro medio de pago, la empresa prestadora deberá presentar un documento firmado por el o la trabajador/a que acredite la recepción del mismo.
8. En caso de que el Departamento de Operaciones de JUNAEB detecte diferencias u observaciones en la rendición, realizará lo siguiente:
 - a) Informar tal circunstancia al Departamento de Administración y Finanzas de Junaeb para retener cualquier pago a realizarse a la empresa prestadora, el monto en cuestión para liberarlo una vez que se levante la observación.
 - b) Gestionar las diferencias de la siguiente manera:
 - i. Montos transferidos en exceso: solicitar a la empresa prestadora el reintegro de los montos transferidos en exceso. Si la empresa prestadora no efectúa el reintegro, el Departamento de Operaciones deberá informar al Departamento de Administración y Finanzas para retener dicho monto de cualquier pago a realizarse a la empresa prestadora.
 - ii. Montos faltantes no transferidos: solicitar al Departamento de Administración y Finanzas la respectiva transferencia de los montos faltantes a la empresa prestadora, según corresponda.
9. Se hace presente que, en caso de no contar con la totalidad de los antecedentes solicitados en los numerales anteriores respecto de todo el personal manipulador de alimentos al que le corresponde el pago de la bonificación, se realizará la transferencia de fondos correspondiente solo al personal manipulador del que se tenga su documentación completa. Lo anterior, sin perjuicio de que una vez regularizada la situación se proceda al pago de los saldos que correspondan, conjuntamente con el pago del mes siguiente. No se efectuarán pagos de saldos en fechas distintas.



II. FIRMA DE CONVENIO

Para dar cumplimiento al procedimiento antes indicado, JUNAEB suscribirá convenios de transferencia con cada una de las empresas prestadoras del servicio de alimentación del Programa de Alimentación Escolar y que tengan contratado personal manipulador de alimentos que tenga derecho a percibir el bono contemplado en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 01, Glosa 09 de la Ley N°21.395 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el Banner "Gobierno Transparente" apartado "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

VISACIÓN DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS






JGA/ALA/DTF/PIS/CBB





Distribución:

- Departamento de Operaciones
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación
- Departamento Jurídico
- Departamento Programas
- Departamento Usuarios
- Oficina de Partes

